

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO **0004173** DE 2016
5 OCT 2016

"Por la cual se distribuye un empleo en la Planta Global y se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Artículos 61 literal g) y 115 de la Ley 489 de 1998, 2º del Decreto 1338 de 2015, 3º del Decreto 2054 de 2003, Decreto 1083 de 2015 y 65 de la Ley 1437 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 61 literal g de la Ley 489 de 1998, dispone: "*Funciones de los ministros. Son funciones de los ministros, además de las que le señalan la Constitución Política y las disposiciones legales especiales, las siguientes: (...) g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia.*"

Que el artículo 115 de la Ley 489 de 1998. Estipula: "*Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas (...).*"

Que en el artículo 2 del Decreto 1338 de 2015 se establece: "*Delegación de la declaración y provisión de vacancias temporales. Delegase en los ministros y directores de departamentos administrativos las funciones de declarar y proveer las vacancias temporales que se presenten en sus respectivas instituciones, cualquiera que sea la causa que las produzca, salvo en el caso de los empleos de Agentes Diplomáticos y Consulares, y los siguientes cargos de la Presidencia de la República: Secretario Privado, Secretario para la Seguridad Presidencial, Secretario de Transparencia, Secretario Jurídico, Consejero Presidencial, Ministro Consejero, Alto Comisionado de Paz, Subdirector de Operaciones y Jefe de la Casa Militar*"

Que en el artículo 3 del Decreto 2054 de 2003, se consagra: "*El Ministro de Transporte, mediante resolución, distribuirá los cargos de la planta global y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio*".

Que en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015, se dispone: "*Encargo. Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.*"

Que mediante memorando N°. 20163000132893 del 18 de agosto de 2016, expedido por la doctora Paula Andrea Sánchez Gutiérrez, Secretaria General del Ministerio de Transporte, se establecieron los lineamientos para la provisión temporal de empleos de carrera administrativa mediante encargo y/o nombramiento provisional.

Que acorde con los lineamientos, el Ministerio de Transporte efectuó el procedimiento establecido en el citado memorando circular realizando estudio de verificación de requisitos para otorgamiento de encargo y/o nombramiento provisional, para el empleo No. 1 de la primera fase de 2016, denominado Asesor Código 1020 Grado 08, conforme a la publicación de vacantes enviada mediante correo electrónico del 22 de agosto de 2016, por la doctora Libia Constanza Vargas Ulloa, Subdirectora del Talento Humano.

Que la Secretaría General y la Subdirección del Talento Humano actualizaron y validaron con los jefes de las dependencias la distribución de los empleos a proveer mediante encargo, en consideración a las necesidades del servicio y teniendo en cuenta que el Ministerio de Transporte cuenta con planta global.

2016

"Por la cual se distribuye un empleo en la Planta Global y se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

Que dentro del procedimiento se analizaron las historias laborales atendiendo la posición jerárquica de quienes son titulares de derechos de carrera en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

Que acorde con el estudio de verificación de requisitos para el empleo N°. 1 de la primera fase de 2016, Asesor Código 1020 Grado 08, realizado por el Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa de la Subdirección del Talento Humano, se estableció que a la fecha el derecho preferencial a encargo corresponde al empleado público JAIME HUMBERTO RAMÍREZ BONILLA, titular del empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, quien ostenta derechos de carrera administrativa y cumple con todos y cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y decretos reglamentarios para ser encargado preferencialmente frente a los demás empleados de carrera, así:

- En el nivel inmediatamente inferior Profesional Especializado Código 2028 Grado 17, se encuentra un empleado público con derecho preferente a ser encargado, así:

No.	DENOMINACION DEL EMPLEO TITULAR	CÓD	GR.	APELLIDOS Y NOMBRES	OBSERVACIONES
1	PROFESIONAL ESPECIALIZADO	2028	17	JAIME HUMBERTO RAMÍREZ BONILLA	Mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2016 ACEPTA ENCARGO.

Los demás empleados públicos que son titulares de Profesional Especializado Grado 17 que no se mencionaron en el ítem anterior, se encuentran encargados en un nivel o grado igual al del empleo a proveer.

Los empleados públicos que manifestaron interés en ser encargados en el citado empleo y que no se encuentran relacionados en esta certificación, son titulares de un cargo del nivel o grado inferior al del empleado a encargar.

Que el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 estipula: "*Terminación de encargo y nombramiento provisional. Antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados*".

Que el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, estipula: "*Término del encargo en un empleo de carrera. Mientras se surte el proceso de selección convocado para la provisión de los empleos de carrera de manera definitiva, éstos podrán ser provistos mediante encargo a empleados de carrera, de conformidad con lo establecido en la Ley 909 de 2004. // El término de duración del encargo no podrá ser superior a seis (6) meses.*".

Que el artículo 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015 señala: "*Diferencia salarial. El empleado encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular*".

Que la provisión del empleo se realizará de manera temporal en el cargo de Asesor Código 1020 Grado 08, en el cual se encontraba en titularidad la empleada pública María Cristina Castaño Suárez, quien renunció por haber obtenido su derecho a pensión, a partir del 03 de marzo de 2016.

Que de todo lo anteriormente anotado y analizado por la Entidad se deja constancia en la carpeta del Empleo No. 1 de la Fase 1 de 2016, la cual se encuentra en el Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa y que estará disponible para consulta de los empleados públicos, la Comisión de Personal y/o los Organismos de Control.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Distribuir el empleo de Asesor Código 1020 Grado 08 a la Oficina Asesora de Jurídica.

"Por la cual se distribuye un empleo en la Planta Global y se hace un nombramiento en encargo en el Ministerio de Transporte"

ARTÍCULO 2.- Nombrar en encargo al señor JAIME HUMBERTO RAMÍREZ BONILLA, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 10.240.767 en el empleo de Asesor Código 1020 Grado 08, de la Oficina Asesora de Jurídica, quien conformará el Grupo de Contratos.

PARÁGRAFO.- El término de encargo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.8 del Decreto 1083 de 2015, será por el término de seis (6) meses a partir del momento de la posesión.

ARTÍCULO 3.- Declarar la vacancia temporal del empleo Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Transporte y Tránsito, el cual viene siendo desempeñado por el empleado público objeto del encargo.

ARTÍCULO 4.- El empleado público encargado tendrá derecho al sueldo de ingreso señalado para el empleo que desempeña temporalmente de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.5.9.11 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde la respectiva posesión.

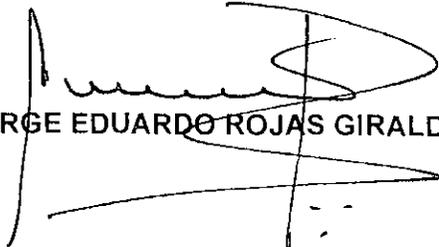
PARÁGRAFO.- La presente Resolución se expide con efectos suspensivos para la posesión del empleado nombrado en encargo, mientras se surten las reclamaciones por derecho preferente así:

- A) **Cuando no exista reclamación ante la Comisión de Personal:** 10 días contados a partir de la publicación de este acto.
- B) **Cuando exista reclamación ante la Comisión de Personal:** Si la respuesta es negativa para el trabajador se suspenderá el término hasta el día en que se realice la radicación de la respuesta por parte de la Comisión de Personal de la Entidad.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C a los

5 OCT 2016


JORGE EDUARDO ROJAS GIRALDO

Proyectó: Gladys Colmenares Araque

Revisó: Elsa Margarita Castellanos Peña, Coordinadora Grupo Provisión Temporal de Empleos de Carrera Administrativa

Libia Constanza Vargas Ulloa, Subdirectora del Talento Humano

Miguel Alejandro Jurado Erazo, Asesor Secretaría General

Paula Andrea Sánchez Gutiérrez, Secretaria General

15/09/2016